

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1406/2010

La Paz, 08 de diciembre de 2010



VISTOS

El memorial presentado por **Omar Chávez Vera** con Cédula de Identidad No. 3734116 Cochabamba, en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO** "**MORITA**", solicitando **autorización para construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular** (GNV), a ser ubicada en la Av. Santos Dumont N° 3800 esquina Scheiner entre 3° y 4° Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas natural Vehicular (GNV); y, Talleres de Conversión de GNV, aprobado como anexo del Decreto Supremo No. 27956, de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de ésa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución del Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre 2004.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 del REGLAMENTO establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizará o rechazará la construcción de estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular en base a los informes técnico y legal.

Que, en este sentido, el Informe Técnico GNV 216 DRC 2411/2010, de fecha 01 de diciembre de 2010, concluyó que el proyecto de construcción de la Estación de Servicio de GNV "MORITA", cumple con los requisitos técnicos establecidos en el REGLAMENTO, recomendando aprobar la solicitud de autorización de construcción solicitada por la misma.

Que, el Informe Legal DJ 1323/2010, de fecha 08 de diciembre de 2010, concluyó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del REGLAMENTO y recomendó emitir resolución administrativa autorizando a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "MORITA"**, la construcción de una Estación de Servicio de GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el articulo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

1 de 2





RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO "MORITA", representada Omar Chávez Vera con Cédula de Identidad No. 3734116 Cochabamba, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, a ser ubicada en la Av. Santos Dumont N° 3800 esquina Scheiner entre 3° y 4° Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

SEGUNDO.- Según el cronograma de ejecución presentado por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "MORITA"**, los trabajos de construcción de la Estación de Servicio de GNV concluirán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción de la Estación de Servicio, la empresa deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del REGLAMENTO. Cumplidas las condiciones técnicas y legales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar la documentación detallada en los artículos 39 y 40 del REGLAMENTO.

CUARTO.- La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO** "**MORITA**", deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tanto a las instalaciones y a los sistemas de seguridad como a la calidad y cantidad de GNV comercializado.

QUINTO.- La empresa mencionada queda obligada a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

SEXTO.- La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO** "**MORITA**", deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el capítulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, en favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- El inicio de las operaciones de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "MORITA"**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

OCTAVO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su emisión, a cuyo término quedará automáticamente sin efecto y nula.

DÉCIMO.- La presente autorización de construcción, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme:

2 de 2

iguel Laquis Muñoz

DIRECTOR JURIDICO





DJ 1323/2010

A:

Dr. José Miguel Laquis Muñoz

DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE:

Dra. Elizhabet Ergueta Del Villar

PROFESIONAL I

REF:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL VEHICULAR -GNV, PRESENTADA POR LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIO

"MORITA".

FECHA:

La Paz, 08 de diciembre de 2010

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por Omar Chávez Vera con Cédula de Identidad No. 3734116 Cochabamba, en representación de empresa ESTACIÓN DE SERVICIO "MORITA" a través del cual, solicitó autorización para Construcción y Operación de un Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV, a ser ubicada en la Av. Santos Dumont N° 3800 esquina Scheiner entre 3° y 4° Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el Art. 7 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo No. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004; y, la Disposición Adicional Única, parágrafo III) y V) del Decreto Supremo No. 29753, de 22 de octubre de 2008, se establece que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "MORITA"**, ha dado cumplimiento con el mismo, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

- a) Memorial dirigido a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando la autorización de construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular.
- b) Testimonio N° 911/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, referente a la Escritura Publica de Transferencia de un bien inmueble ubicado en la Av. Santos Dumont UV 49, manzano 46, de la ciudad d Santa Cruz de la Sierra, suscrito por Julio Cesar Flores R. a favor de Omar Chávez Vera.
- c) Testimonio N° 912/2009 referente a aclaración de número de lote fusionados que realizan los Sres. Cesar Julio Flores R.a favor del Sr. Omar Chavéz Vera.
- d) Copia de la Matricula de Inscripción emitida por Derechos Reales N° 7.01.1.99.0062348
 VIGENTE.
- e) Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00111181 de fecha 14 de mayo de 2010, emitido por FUNDEMPRESA.
- f) Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 3734116013.

1



g) Copia legalizada de Testimonio Escritura Pública N° 054/2010 de fecha 26 de febrero de 2010, referente al Contrato de Suministro de Gas Natural para comercialización, Categoría Industrial, suscrito entre YPFB, representado por el Gerente Nacional de Redes de Redes de Gas y Ductos, Ing. Oscar López Arteaga y el Sr. Omar Chávez Vera, de fecha 04 de febrero de 2010, con una vigencia indefinida.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV; y, el Decreto Supremo No. 29753, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "MORITA"**, ubicada en la Av. Santos Dumont N° 3800 esquina Scheiner entre 3° y 4° Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la construcción y operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:

Abog. Elization Frencia Del Villar
PROFESSIONAL I
AGENCIA NACIONAL DE HIUNUCARBUROS

La Paz, a diciembre 08 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para la consideración del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Abor JUSE Miguel Laquis Muñoz

OIRECTOR JURIDICO

AGENCIANACIONAL DE HIDROCARBUROS

JML/EED





INFORME TECNICO GNV 216 DRC 2411/2010

A:

Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo

DIRECTOR EJECUTIVO José Luis Osorio Téllez.

DE:

INGENIERO DRC

REF .:

AUTORIZACION DE CONSTRUCCION ESTACION DE

DE GNV: ESTACION DE SERVICIO MORITA

SANTA CRUZ

FECHA:

La Paz, 1 de diciembre de 2010

Señor Director Ejecutivo:

Con relación a la solicitud del Sr. OMAR CHAVEZ VERA respecto a la autorización para la construcción de una estación de servicio de GNV: ESTACION DE SERVICIO MORITA, ubicada en avenida Santos Dumont Nº 3800 esquina Scheiner, entre 3º y 4º anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cumple informar lo siguiente:

DOCUMENTOS TECNICOS PRESENTADOS

En cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y de Talleres de Conversión de GNV, la documentación técnica presentada para su revisión es:

- a) Plano topográfico del terreno.
- b) Plano de ubicación del terreno, aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa
- c) Plano del proyecto arquitectónico, aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.
 - Planta baja y emplazamiento.
 - Planta alta.
 - Elevación lateral y frontal
 - Cortes
 - Plano de cimientos.
 - Plano de cubierta y emplazamientos.
 - Detalle de islas de gas
 - Detalle de estructura de islas.
- d) Plano de instalaciones mecánicas.
 - Vista en planta instalación de GNC.
 - Puente de regulación y medición.
 - Estructura física instalaciones de gas natural.
 - Isometría instalación de gas natural.
 - Señalización
- e) Plano de instalaciones eléctricas.
 - Plano de circuitos eléctricos.
 - Plano de ductos.
- Instalaciones sanitarias.
 - Plano de alcantarillado y desagues pluviales.
- g) Cronograma de ejecución (180 días).
- h) Memoria descriptiva del proyecto.



- i) Certificado de Dispensación Nº 070101-04-CD3-057-2006 de 26 de septiembre de 2006 (Licencia Ambiental).
- j) Experiencia de la empresa.

INSPECCION TECNICA INICIAL

Con informe técnico RGSCZ Nº 654/2010 de 22 de noviembre de 2010, la Representación Regional Santa Cruz hizo llegar la planilla de inspección inicial de fecha 16 de noviembre de 2010, estableciéndose que el predio de la estación de servicio de GNV ESTACIÓN DE SERVICIO MORITA se encuentra ubicada en avenida Santos Dumont entre 3° y 4° anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

El terreno es plano y dispone de un flujo vehicular alto. El predio cuenta de los servicios de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado.

La inspección ha determinado que existen algunas edificaciones civiles en la estación de servicio.

Se concluye que el terreno reúne las condiciones para la construcción de la estación de servicio de GNV.

EVALUACION TECNICA DEL PROYECTO

La estación de servicio MORITA será construida para comercializar GNV.

De los planos presentados se establece que el terreno se encuentra en la avenida Santos Dumont Nº 1300 esquina Scheiner, entre 3º y 4º anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra

El Artículo 35 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, permite iniciar la construcción de la estación de servicio en base a planos aprobados por la Municipalidad

Los planos aprobados por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra indican una superficie de 1,065 metros cuadrados, cumpliendo con el área establecida en el Reglamento vigente.

El tiempo de ejecución de las obras está previsto en 180 días a partir de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción.

Efectuada la evaluación técnica de la documentación, en planilla adjunta y proyecto aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra para la construcción de una estación de servicio de GNV y de conformidad al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de conversión de Vehículos de GNV, aprobado mediante D.S. 27956, se determina que la mencionada empresa cumple con los requisitos técnicos establecidos.

CONCLUSION

Por todo lo anteriormente señalado, se concluye que:

 El proyecto de construcción de la estación de servicio de GNV: ESTACIÓN DE SERVICIO MORITA cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV aprobado

www.anh.gob.bo



por DS 27956, para cuyo efecto se adjunta la carpeta, planos y la planilla de evaluación técnica.

RECOMENDACIÓN

 Se recomienda a su Autoridad la APROBACION de la solicitud para la construcción de la estación de servicio de GNV: ESTACIÓN DE SERVICIO MORITA, previa la emisión del informe jurídico que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual se solicita la remisión del presente informe y sus antecedentes a la Dirección Jurídica.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

José Luis Osorio Téllez INGENIERO DRC Ing. Northon Torrez Vargas

V°B° DIRECTOR DE COMERCIALIZACION

DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.